



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, la demanda de pertenencia No. 2022 - 00063 presentada por LUZ MARINA SABOGAL MORENO mediante apoderado judicial, junto con escrito de subsanación. Sírvase proveer. -

Zipacón - Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de 2022

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACÓN CUNDINAMARCA**

Zipacón - Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de 2022

Ref.: Pertenencia 2022 – 00063

Demandante: LUZ MARINA SABOGAL MORENO

Demandado: BLANCA CECILIA CASTILLO Y OTROS

LUZ MARINA SABOGAL MORENO mediante apoderada judicial, presenta demanda de pertenencia, Mediante Auto del veinticuatro (24) de agosto de 2022, se inadmitió la demanda por presentar los defectos allí señalados, y se le concedió el término de cinco (05) días a la parte actora para subsanarlos.

La abogada BLANCA EMMA TORRES PINILLA radicó en el correo electrónico de este Despacho Judicial el día 07 de septiembre del corriente año, memorial con el fin de subsanar la demanda. Revisado el escrito, se puede constatar que la parte actora no subsanó en debida forma la misma, por las razones que a continuación se exponen:

1. No se aportó certificado especial de la matrícula N 156-56441 ACTUALIZADO.

Revisado el escrito de subsanación y los documentos anexos aportados por el togado, observa el Despacho que los mismos, no son los que exige la ley 1564 de 2012 para poder dar inicio a un proceso de pertenencia como el que pretende interponer el demandante mediante apoderado judicial. Por lo anterior se concluye que la demanda no fue subsanada en debida forma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose

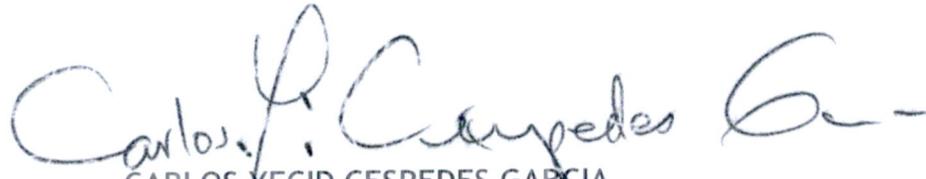
Calle 6 No. 4 – 44

jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: Por Secretaria efectuarse las respectivas desanotaciones de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 29
LA ANTERIOR PROVIDENCIA

12 9 SEP 2022
En la fecha Hoy
Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
SECRETARIO